

ARTICULO 87

INDICE

	<i>Párrafo</i>
Texto del Artículo 87	
Nota preliminar	1-2
I. Reseña general	3-5
II. Reseña analítica de la práctica	6-17
A. Inciso a del Artículo 87—Informes anuales	6
B. Inciso b del Artículo 87—Peticiónes	7-10
C. Inciso c del Artículo 87—Misiones Visitadoras	11-17
**D. Inciso d del Artículo 87	
	<i>Página</i>
<i>Anexo I.</i> Informes anuales examinados por el Consejo de Administración Fiduciaria	279
<i>Anexo II.</i> Comunicaciones, peticiones y observaciones de que se ocupó el Consejo de Administración Fiduciaria, clasificadas por períodos de sesiones y por Territorios	279
<i>Anexo III.</i> Misiones Visitadoras: Composición, atribuciones, firmas de sus informes y número de días que cada misión pasó en cada uno de los Territorios en fideicomiso	280

TEXTO DEL ARTICULO 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

- a. considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
- b. aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
- c. disponer peticiones periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
- d. tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

NOTA PRELIMINAR

1. La estructura de este estudio se atiene a la de estudios anteriores del *Repertorio* sobre el Artículo 87. Empero, en el presente *Suplemento*, en el estudio sobre el Artículo 83, se trata sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, considerado zona estratégica.
2. El estudio sobre el Artículo 76 de este *Suplemento* se ocupa de las decisiones de la Asamblea General relativas a las cuestiones sustantivas que figuran en los informes del Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, sobre los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea.

I. RESEÑA GENERAL

3. Durante el período que se examina, el Consejo de Administración Fiduciaria continuó examinando los informes anuales de las Autoridades Administradoras de los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea,

y presentó sus informes, con conclusiones y recomendaciones, a la Asamblea General. En vista de que el Territorio en fideicomiso de Nauru obtuvo la independencia el 31 de enero de 1968, el último informe anual sobre el Te-

ritorio que examinó el Consejo comprendía el período que terminó el 30 de junio de 1966¹.

4. El Consejo de Administración Fiduciaria siguió examinando conjuntamente con los informes anuales, comu-

¹ El Comité Especial también continuó examinando, conjuntamente con los informes del Consejo de Administración Fiduciaria a la Asamblea General, la situación en los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea y remitió sus informes, con conclusiones y recomendaciones, a la Asamblea General.

II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

A. Inciso a del Artículo 87—Informes anuales

6. Durante el período que se examina, el Consejo de Administración Fiduciaria continuó examinando los informes anuales de las Autoridades Administrativas sobre la situación en los Territorios en fideicomiso de Nauru² para el año que terminaba el 30 de junio de 1966, y de Nueva Guinea³, para los años que terminaban el 30 de junio de 1966, 1967 y 1968, respectivamente, de conformidad con los procedimientos descritos en anteriores estudios del *Repertorio*. En el Anexo I se ofrecen detalles sobre el envío de los informes anuales.

B. Inciso b del Artículo 87—Peticiónes

7. La evolución de las prácticas y los procedimientos relativos al examen por parte del Consejo de Administración Fiduciaria de las comunicaciones y peticiones procedentes de los Territorios en fideicomiso, según figuran en los artículos 76 a 92 del reglamento de dicho Consejo, ha sido descrita en estudios anteriores del *Repertorio*.

8. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 34º período de sesiones, examinó tres peticiones por separado⁴, en virtud del párrafo 1 del artículo 85 del reglamento, presentadas por el Jefe Principal Hammer De Roburt respecto de la situación de las conversaciones entre el Jefe Principal y la Autoridad Administradora Conjunta sobre los yacimientos de fosfato en el Territorio en fideicomiso de Nauru, así como las observaciones⁵ que hizo al respecto la Autoridad Administradora conjunta. Sin embargo, en el curso de los debates, el Jefe Principal De Roburt, al hablar en su condición de asesor del Representante Especial de la Autoridad Administradora expresó⁶ que, habida cuenta de que las conversaciones cuya reanudación había sido el objetivo principal de esas peticiones ya habían tenido lugar, proponía que éstas se retirasen. Por consiguiente el Consejo no adoptó medidas acerca de dichas peticiones.

9. Durante el período que se examina el Consejo de Administración Fiduciaria examinó tres comunicaciones⁷ en virtud del artículo 24, una petición⁸ en virtud del párrafo 1 del artículo 84, cuatro peticiones⁹ en virtud del párrafo 1 del artículo 85, y dos peticiones¹⁰ en virtud del párrafo 2 del artículo 85, así como seis observaciones¹¹ de la Auto-

nicaciones y peticiones así como las observaciones de la Autoridad Administradora sobre las peticiones relativas a los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea.

5. En 1968 el Consejo de Administración Fiduciaria envió una Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea y, en su 35º período de sesiones, examinó el informe de la Misión Visitadora conjuntamente con el informe anual de la Autoridad Administradora.

ridad Administradora sobre las peticiones pertinentes relativas al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea. Estas comunicaciones y peticiones se relacionaban con una diversidad de temas, entre ellos, la discriminación contra ex militares en lo concerniente a la asignación de tierras y la concesión de préstamos, los salarios discriminatorios entre los funcionarios nacionales y exiliados y entre hombres y mujeres que realizan trabajos de igual valor, las controversias sobre las tierras, la negación del permiso de entrada a un misionero cristiano norteamericano, una solicitud para que la próxima Misión Visitadora de las Naciones Unidas asistiera a las reuniones de la junta de gobierno local y escuchara las opiniones de los participantes respecto del gobierno propio y una sugerencia de que la próxima Misión Visitadora de las Naciones Unidas incluyera una representante femenina con quien las mujeres dirigentes del Territorio pudieran pronunciarse libremente y separada de los hombres.

10. Tras los debates, el Consejo decidió¹², sin objeciones, tomar nota de las comunicaciones, las peticiones y las observaciones y llamar a la atención de los solicitantes las observaciones y las deliberaciones y decisiones del Consejo.

C. Inciso c del Artículo 87—Misiones Visitadoras

11. Según se informa en el *Suplemento No. 3*¹³, el Consejo de Administración Fiduciaria continuó enviando Misiones Visitadoras periódicas a los diferentes Territorios en fideicomiso en la región del Pacífico a fin de obtener información de primera mano concerniente al Territorio, y comprobar los deseos y las aspiraciones de sus habitantes. Las Misiones Visitadoras continuaron incluyendo en sus informaciones al Consejo reseñas de las opiniones que les expresaron personas privadas y representantes de organizaciones e instituciones políticas autóctonas.

12. El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 34º período de sesiones, decidió enviar una Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea en 1968, y enunció las atribuciones de la Misión en su resolución 2148 (XXXIV) de 29 de junio de 1967. Sin embargo, cuando el Consejo, en su décimo tercer período extraordinario de sesiones, decidió poner fin al Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para Nauru al obtener ésta su independencia el 31 de enero de 1968, aprobó¹⁴ la resolución 2150 (S-XIII) en la que modificaba las atribuciones de la Misión Visitadora

² T/1659 (mimeografiado).

³ T/1660 y Add.1, T/1679, y T/1692 y Add.1 (mimeografiados).

⁴ T/PET.9/29 y Add.1 y 2 (mimeografiado).

⁵ T/OBS.9/5.

⁶ CAF (XXXIV), 1313a. ses., párr. 18.

⁷ T/Com.8/L.2-4 (mimeografiados).

⁸ T/PET.8/13 (mimeografiado).

⁹ T/PET.8/22 a 25 (mimeografiados).

¹⁰ T/PET.8/L.10 y 11 (mimeografiados).

¹¹ T/OBS.8/6, 12, 13 y Add.1, 14 y Corr.1, 15 y 16 (mimeografiados).

¹² CAF (XXXIV), 1304a. ses., párr. 31; CAF (XXXV), 1338a. ses., párrs. 14 y 21; CAF (XXXVI), 1349a. ses., párrs. 31 y 32.

¹³ Véase *Repertorio, Suplemento No. 3*, vol. III, estudio sobre el Artículo 87, párr. 53.

¹⁴ CAF (S-XIII), 1323a. ses., párr. 62.

en el sentido de suprimir las referencias al Territorio en fideicomiso de Nauru, y disponía que la Misión visitara solamente el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea.

13. La cuestión de designar al Presidente y los miembros de las Misiones Visitadoras a los Territorios en fideicomiso se planteó en el 34º período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria. Durante el examen del proyecto de resolución, en el que se determinaba la composición y las atribuciones de la Misión Visitadora a Nueva Guinea y Nauru en 1968, se sugirió¹⁵ que, habida cuenta de que las delegaciones designadas aún no estaban en condiciones de nombrar a los representantes que habrían de participar en la Misión, los nombres de los miembros debían dejarse en blanco en el proyecto de resolución, de conformidad con el precedente establecido en varios períodos de sesiones anteriores.

14. Un miembro recordó¹⁶ que la práctica habitual consistía en que el Consejo aprobaba los nombres de los miembros de una misión. El representante de los Estados Unidos afirmó¹⁷ que el procedimiento propuesto se había seguido en períodos de sesiones anteriores y que parecía ser el único procedimiento práctico dadas las circunstancias. El Presidente del Consejo expresó la opinión¹⁸ de que el Consejo debía nombrar por lo menos al Presidente de la Misión.

15. Los representantes de Nueva Zelandia¹⁹, Australia²⁰ y China²¹, sin embargo señalaron que el reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria no establecía el re-

quisito de que el Presidente de la Misión Visitadora fuera designado por el Consejo. El representante de China señaló además²¹ que, en virtud del artículo 95 del reglamento del Consejo, los miembros de una Misión Visitadora debían actuar a título individual y no como representantes de países y, como tales, solamente eran responsables ante el Consejo. Dadas las circunstancias, el representante de China dijo que el Consejo debía tener conocimiento de los individuos cuyo nombramiento aprobaba y esperaba que en el futuro los países interesados pudieran nombrar sus representantes con tiempo.

16. A propuesta del Presidente, el Consejo decidió²², sin objeciones, aceptar el procedimiento de dejar el nombramiento de los miembros de la Misión a las delegaciones interesadas, y la elección del Presidente a los miembros de la Misión.

17. De conformidad con la práctica anterior, el Consejo de Administración Fiduciaria, en la resolución 2148 (XXXIV), entre otras cosas, orientó a la Misión Visitadora que investigara y preparara un informe lo más exhaustivo posible sobre las medidas adoptadas en el Territorio en fideicomiso de que se tratara para la realización de los objetivos establecidos en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, y que prestara especial atención a la cuestión del futuro del Territorio, a la luz de los Artículos pertinentes de la Carta y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, y teniendo presentes las disposiciones pertinentes del Consejo de Administración Fiduciaria y las resoluciones de la Asamblea General, incluidas sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960.

¹⁵ CAF (XXXIV), 1321a. ses., párr. 4.

¹⁶ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 8.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 9.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 11.

²⁰ *Ibid.*, párr. 12.

²¹ *Ibid.*, párr. 14.

****D. Inciso d del Artículo 87**

²² *Ibid.*, párr. 1.

ANEXOS

ANEXO I

Informes anuales examinados por el Consejo de Administración Fiduciaria

	Nauru ^a	Nueva Guinea ^b	Islas del Pacífico ^c
XXXIV (29 mayo-30 junio 1967)	1966	1966	1966
XXXV (27 mayo-19 junio 1968)	—	1967	1967
XXXVI (29 mayo-19 junio 1969)	—	1968	1968

^a Correspondientes al año que termina el 30 de junio de 1966. Los informes subsiguientes no fueron examinados por el Consejo de Administración Fiduciaria debido a que Nauru alcanzó su independencia el 31 de enero de 1968.

^b Correspondientes al año que termina el 30 de junio.

^c Correspondientes al año que termina el 30 de junio.

ANEXO II

Comunicaciones, peticiones y observaciones de que se ocupó el Consejo de Administración Fiduciaria, clasificadas por períodos de sesiones y por Territorios

	Período de sesiones														
	XXXIV					XXXV					XXXVI				
	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
Nauru	—	3		1		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nueva Guinea	—	1	2	2		1	3	5			1	1		1	
Islas del Pacífico	3		1		1	4	5	1	4		15		15		13

NOTA: En las columnas "A" se indican las comunicaciones recibidas en virtud del artículo 24 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

En las columnas "B" se indican las peticiones recibidas en virtud del párrafo 1 del artículo 84 del reglamento.

En las columnas "C" se indican las peticiones recibidas en virtud del párrafo 1 del artículo 85 del reglamento.

En las columnas "D" se indican las peticiones recibidas en virtud del párrafo 2 del artículo 85 del reglamento.

En las columnas "E" se indican las observaciones de la Autoridad Administradora sobre las peticiones pertinentes.

ANEXO III

Misiones Visitadoras: composición, atribuciones, firmas de sus informes y número de días que cada Misión pasó en cada uno de los Territorios en fideicomiso

1. ISLAS DEL PACÍFICO	MISIÓN VISITADORA DE 1967
Atribuciones	CAF, resolución 2145 (XXXIII)
Miembros	Srta. Angie Brooks (Liberia, Presidente), Sr. Pierre Basdevant (Francia), Sr. Kenneth Rodgers (Australia), Sr. Richard Posnett (Reino Unido)
Número de días pasados en el Territorio en fideicomiso	35
Número total de días en misión	50
Documento en que figura el informe de la Misión	CAF (XXXIV), Supl. No. 2 (T/1668)
2. NUEVA GUINEA	MISIÓN VISITADORA DE 1968
Atribuciones	CAF, resolución 2148 (XXXIV)
Miembros	Sr. J.M. McEwen (Nueva Zelanda, Presidente), Sr. P.H. Gaschignard (Francia), Sr. A. Fahnwulu Caine (Liberia), Sr. Ward P. Allen (Estados Unidos de América)
Número de días pasados en el Territorio en fideicomiso	43
Número total de días en misión	48
Documento en que figura el informe de la Misión	CAF (XXXV), Supl. No. 2 (T/1690)